

acreditaron también, y ya no se acuñó más que «moneda negra» de vellón de un título cortísimo: burgueses, torneses y parisís pequeños. Godofredo de París se había hecho eco de las impresiones que este nuevo estado de la moneda, al acortamiento general de 1311 y las medidas de 1313 en sentido contrario, análogas a las de 1306, inspiraron al público. Las compara á juegos de manos:

*Nul blanc argent n'ala par foire  
Mez que, sans plus, monnoie noire;  
Si ne sut on de quoy payer...  
Il pert que le roy nous enchante:  
Premier nous fit xx de lx  
Puis de lxxx et x, xxx.  
Mes en cest an nouvellement  
A fait plus fort enchantement:  
«Souffle en la boiste, rien n'y a.» (1)*

Godofredo de París y los otros cronistas hacen constar que en 1313 el comercio se resintió; que se arruinaron muchas gentes y «vaciaron el país;» que la incertidumbre del cambio perjudicaba á las limosnas como á las transacciones; en una palabra, que la vida económica tuvo que suspenderse casi por completo. Acusa de ello al rey, á los «maestros de su corte» y al papa, todos ellos de acuerdo, dice, «para estrechar á la gente pobre.» A oyentes animados de estos sentimientos debían los comisarios reales, en octubre de 1313, exponer «por las villas, castillos, etc.» de cada circunscripción administrativa las «causas que habían movido al rey á obrar como había obrado, los provechos que evidentemente resultarían, y los perjuicios que con ello se evitarían.» Estos comisarios tenían encargo de conducir las poblaciones, «por sabias y discretas inducciones,» á conformarse con las ordenanzas y, en caso necesario, de obligarles á ello.

Conocemos, por otra parte, la opinión de los hombres competentes por los «consejos» que redactaron en invierno de 1314 los notables delegados de las principales villas del reino. En vísperas de su muerte, Felipe el Hermoso, abrumado de dificultades, les había invitado á buscar las medidas hábiles á poner término al desbarajuste. Estos consejos están acordes en todos los puntos: en verdad, algunas de las cosas que más chocaban á Godofredo de París, por ejemplo, la substitución de la moneda negra á la blanca, se ven allí aprobadas. Los notables aprueban la desmonetización de todas las especies de oro, excepto el «agnel,» y la exclusiva acuñación de la moneda negra, para que el pueblo no sufra con la escasez del vellón, hasta que se haya hecho la plata abundante. Para atraer el metal blanco á las casas de moneda y en general á Francia, aconsejan la requisición de la vajilla de plata, la suspensión de la fabricación de moneda por los barones y la reducción del curso del «agnel» de oro, por modo apto á rebajar á 12 1/2 la relación legal del oro y la plata, que en 1310-1311 había subido, si hemos de prestar crédito á los cálculos de los historiadores modernos, hasta 17 9/100. Pero hubieran querido que el rey renunciara á reforzar continuamente

(1) «No hubo dinero blanco en las ferias, sino á lo más moneda negra; cuando no se supo con qué pagar..., parece que el rey nos encanta: primero hizo veinte de sesenta; después de noventa, treinta. Pero este año nuevamente ha hecho encantamiento mayor: «No hay más viento en el fuelle.»

sus derechos sobre la fabricación y á variar las equivalencias. Una moneda fija y la reducción de la relación legal de los metales preciosos á relación comercial: tales eran los votos de los economistas de aquel tiempo, á quienes su prudencia y su moderación no impedían, por lo demás, hacer constar, como Godofredo de París, «la muerte y la ruina del comercio (2).»

Bajo Carlos IV, el régimen monetario, tal como Felipe el Hermoso lo había dejado en 1314, fué gravemente alterado por nuevos acortamientos que se sucedieron á partir de 1322. La tradición de estas prácticas se había inaugurado á fines del siglo XIII; en adelante, en tiempos de crisis, se recurrió á ello constantemente. Los peores excesos en este asunto pertenecen al tiempo de los Valois. Trescientos años después de Felipe el Hermoso, los reyes de España, descendientes de Felipe II, los cometían muy parecidos.

## CAPÍTULO VI

### EL REY Y LA NACIÓN DE 1285 Á 1328

I. La Iglesia de Francia bajo Felipe el Hermoso.—II. La nobleza y los municipios bajo Felipe el Hermoso.—III. Consultas generales de la nación hasta 1314.—IV. El movimiento de 1314.—V. Los cuadernos de las ligas de 1314 y las ordenanzas de Luis X.—VI. La actividad y desaparición de las ligas en tiempos de Felipe V.—VII. Consultas y asambleas bajo Felipe V y Carlos IV.—VIII. Conclusión.

Si los templarios, los judíos y los lombardos fueron castigados, si las monedas fueron alteradas, es que, apurado el gobierno real, creyó encontrar por estos medios algo con que tapar los agujeros de un presupuesto alterado por los derroches de la guerra. Pero estos expedientes que tales sufrimientos causaron y que desaprobaban las gentes juiciosas no procuraron más que un zurcido, y, naturalmente, el rey tuvo que dirigirse á la nación para obtener, bajo la forma de imposición, una muy grande, si no la mayor parte de las sumas que percibió y dispó. Aquí nos vemos obligados á considerar las relaciones del gobierno real, en tiempos de los últimos Capetos directos, con los tres órdenes de la nación: clero, nobleza y municipios.

En Inglaterra, bajo Eduardo I, contemporáneo de Felipe el Hermoso, la nación se aprovechó de los apuros financieros de la corona para arrancar garantías constitucionales. ¿Qué acontecía en Francia?

#### I.—La Iglesia de Francia bajo Felipe «el Hermoso» (3)

Bajo Felipe el Hermoso la Iglesia de Francia tuvo ocasión de dar muestras de independencia á propósito del poder civil, pero no sacó partido de ello. No se atrevió á levantar la voz para desafiar las enormidades sacrilegas de Nogaret; abandonó á Bonifacio, que había

(2) Sobre la situación económica de Francia, á principios del siglo XIV, véase G. Fagniez, *Documents relatifs à l'histoire de l'industrie et du commerce*, tomo II (1900), Introducción.

(3) FUENTES Y OBRAS DE CONSULTA.—Registros de Honorio IV, de Nicolás IV, de Bonifacio VIII y de Clemente V. Libros precitados de E. Boutaric y de G. Digard. P. Fournier, *Les Officialités au moyen âge*, 1880. F. Ehrle, *Ein Bruchstück der Acten des Concils von Vienne*, en el *Archiv für Literatur und Kirchengeschichte*, IV (1888), pág. 361.

intentado defenderla contra el fisco real; entregó á los «emplarios y se hizo instrumento de sus suplicios: su complacencia fué tal en ambos casos, que el autor de la crónica dicha de Godofredo de París, que es muy clerical, habla de ella con desprecio. Y es que los obispados se daban con frecuencia, en el siglo XIII, á clérigos familiares del rey en premio á sus servicios. La Iglesia nacional estaba de esta manera, en gran parte, domesticada. «Muchos prelados, dice el autor de la novela *Fauvel*, forman parte del consejo del rey, de los parlamentos:

*Par les prelatz qui veulent plaire  
Au roy, et tout son plaisir faire,  
Deschiét aujourd'hui Sainte Eglise...» (1)*

La obediencia al rey en materia política fué absoluta entonces en la Iglesia de Francia, como lo fué más tarde en la Iglesia de Inglaterra. Y todo indica que, en caso necesario, la Iglesia galicana habría obedecido bajo Felipe el Hermoso como la Iglesia anglicana obedeció bajo Enrique VIII hasta el cisma inclusive. No es necesario decir que, sobre todo, existían en los rangos del clero inferior y en los conventos una minoría de hombres fuertemente adictos á los principios teocráticos y á la Santa Sede; pero estos ultramontanos hubieran necesitado verdadero heroísmo para resistir á los avances y á las intimaciones de las gentes del rey, al espectáculo de los castigos que ahogaban las resistencias aisladas y al contagio de la cobardía universal. La mayor parte de los clérigos se habían preocupado de no comprometerse antes que de nada: «Como el rey, cuenta la biografía de San Ivo (2), hubiese enviado á Treguier de comisario para imponer ciertas tarifas sobre la renta episcopal, Ivo, que era oficial del obispo, quiso oponerse á ello; pero entre los clérigos de la Iglesia muchos no le aprobaron. A la cabeza de los miedosos figuraba Guillermo de Tournemine, tesorero del cabildo, quien, encontrando un día al santo, le interpelló así: «Bribón, bribón, nos has puesto en peligro de perder lo que poseemos. ¡Tú que no posees nada y por consiguiente nada puedes perder!»

La Iglesia tenía que defender, contra las empresas de los laicos y especialmente de los oficiales reales, sus privilegios de jurisdicción y sus bienes. Esto bastaba para ocuparla. Pero á este efecto, fuera del recurso á la Santa Sede, que jamás había sido muy eficaz y que fué poco usual desde el comienzo de la diferencia, no tenía más que una arma: la excomunión, que ella misma conocía que se iba mellando (3). En su debilidad se resignaba á hacer la parte del fuego: comprar la protección

(1) «Por los prelados que quieren complacer al rey y en todo darle gusto es gobernada hoy la Santa Iglesia.»

(2) Citado por A. de la Borderie, *Études historiques bretonnes*, 1888, pág. 113.

(3) Los prelados de toda la cristiandad fueron invitados por Clemente V á proponer á los concilios de Viena «remedios» para poner término á los agravios de la Iglesia contra las usurpaciones de los laicos. La Iglesia de Chartres manifestó la opinión siguiente: si los privilegios que prohibían excomulgar á los príncipes y someter sus tierras á entredicho se abolieran y si se introdujeran mejoras en el procedimiento, la excomunión volvería á ser un instrumento de defensa útil. Pero las demás iglesias de Francia no se hacían ilusiones en este punto. «Las sentencias son menospreciadas, dice el clero de la provincia de Bourges, *deveniunt sententiae in contemptum et muera episcopalis parvipenduntur.*» Consúltese libro III, capítulo II, párrafo 1.

del rey contra el celo agresivo de sus oficiales por una sumisión completa y por liberalidades, tal era su política ordinaria.

Los bienes eclesiásticos estaban exentos, en principio, de toda pública contribución; pero de hecho la Iglesia de Francia contribuía de mucho atrás, en las circunstancias extraordinarias, á los derroches de la corona. Ya hemos dicho lo que fueron las exacciones de Luis IX sobre el clero del reino. Felipe III y Felipe IV, en los comienzos de su reinado, obtuvieron en las mismas condiciones que Luis IX, es decir, con el asentimiento del papa y del clero, en conformidad con los cánones del concilio de Letrán, un diezmo de seis años en 1274, uno de cuatro en 1284, uno de tres en 1289, es decir, trece contribuciones anuales en diez y siete años.

En 1294, la guerra de Gascuña obligó al gobierno á un gran esfuerzo. El consejo real decidió que los bienes eclesiásticos debían entrar á su parte de gastos «para la defensa del reino,» conforme á los precedentes. Tuvo-se entonces la idea de convocar en «presencia del rey» los arzobispos, obispos, prelados, abades, priores, prebostes, deanes, conventos, capítulos, rectores de iglesias y demás personajes eclesiásticos del reino; pero se renunció á ello, «considerando que la reunión de tanta gente en un lugar solo costaría demasiado cara;» finalmente, ordenóse que en cada provincia eclesiástica los «prelados, abades, priores y demás clérigos» debían reunirse en sínodo bajo la orden del metropolitano. Tuviéronse, con efecto, en todo el reino, en 1294, sínodos provinciales y reuniones de religiosos que votaron un diezmo de dos años. Tal era la urgencia de sus necesidades, que el rey hizo arrebatar la percepción de este diezmo á los colectores del clero, para darlo á sus agentes y proceder con mayor rapidez. «Los prelados y aquellos que tienen jurisdicción espiritual, dice el rey, serán requeridos para que excomulguen sin dilación (porque la cosa no la consiente) á los rebeldes. Serán requeridos por la fidelidad y el deber, en el que vienen obligados para con Nos y para con el reino, de quien es, y no nuestra, la necesidad.»

Algunos capítulos y algunos monasterios se negaron absolutamente, so pretexto que se debía consultar al papa la subvención de 1294; pero se vieron obligados á despacharse ó arreglarse, ya que de nada les sirvieron sus recursos á la Santa Sede.

En 1295 un gran consejo de nobles y prelados autorizó la leva del quincuagésimo de todas las fortunas, sin exceptuar las de los clérigos. En mayo de 1296, en París, cinco arzobispos, diez y seis obispos y los procuradores de otros prelados del reino concedieron al gobierno, con reserva de la aprobación del papa, dos nuevos diezmos para el corriente año. Esta vez se levantaron tan fuertes protestas entre el clero regular, que Bonifacio VIII les escuchó. Sábese que el manifiesto de la orden del Cister contra los diezmos de 1296 fué lo que provocó la decretal *Cléricis laicos*.

Las consecuencias de la intervención de Bonifacio son conocidas (4): el papa, reconciliado con Felipe, concedió en 1297, «requerido por los prelados,» un doble diezmo por dos años y reconoció expresamente, ya lo hemos visto, el derecho del rey á pedir al clero con-

(4) Véase más arriba, pág. 249.



tribuciones para la defensa del reino, en caso de necesidad precisa, sin la autorización de la Santa Sede.

La lista de los subsidios concedidos por el clero de Francia á partir de 1297, con ó sin la aprobación del papa, es larga y todavía imperfecta (1). Doble diezmo en 1298; diezmo por dos años en 1299, que debía cobrarse en toda la Francia. En 1303, en el concilio de Senlis, la provincia de Reims votó un doble diezmo sobre las personas libres y un diezmo simple sobre las personas no libres de la autoridad diocesana. Los concilios de Beziers (provincia de Narbona) y de Clermont (provincia de Bourges) en 1304, las provincias de Auch y de Sens en 1305, la de Ruán en 1306, consintieron semejantes sacrificios. El 12 de noviembre de 1309, Clemente V, escribiendo á los obispos de Aragón, que vacilaban en auxiliar al rey, les proponía el ejemplo de la generosidad del clero francés: «Los prelados y clérigos de Francia, escribía, han acordado liberalmente cuatro diezmos para la defensa del reino en tiempos de la rebelión de los flamencos, en un año, ó cosa así, sin que la Santa Sede les invitara á ello. Lo sabemos bien porque ocupábamos en aquel tiempo la Sede de Comminges...» (2) Después de la muerte de Bonifacio, los papas nada tuvieron que negar á la corona de Francia. Benedicto XI autorizó un diezmo por dos años, Clemente V; un diezmo simple, producido en 1310; un diezmo doble (1312); un diezmo por seis años (1313). Por los tiempos del advenimiento de los Valois, el clérigo Roberto Mignón vió en los archivos hoy destruidos del tribunal de cuentas de París, cuentas de todos estos diezmos y de tres diezmos bienales que Juan XXII otorgó á Felipe V y á Carlos IX en 1318, 1322 y 1324 (3).

En suma, la Iglesia galicana pagó al fisco, casi todos los años, un gran impuesto sobre las rentas del diezmo y algunas veces del quinto; pero no fué gran mérito por su parte manifestarse tan generosa. Los teóricos de la monarquía demostraban, en efecto, que no tenía el derecho de negar su concurso á los príncipes para la defensa del Estado. Los agentes del rey no se guardaban de declarar en las asambleas del clero, del que solicitaban subsidios, que el rey les consultaba por urbanidad, pero que en caso necesario podría forzarles (*Quamquam posset, si vellet, virtute regia facere quod forte vobis esset intolerabile et dampnosum*). En 1305 el arzobispo de Tours y sus sufragáneos se pusieron de acuerdo para oponer dificultades á los cobradores del doble diezmo: dijeron que habían votado un diezmo, pero sencillo, bajo condición de cumplir el rey ciertas promesas que no había cumplido hasta entonces. «En vano, escribieron en seguida los cobradores de Guillermo de Plaisians, hemos humilde y devotamente requerido al arzobispo y al cabildo para que nos pagaran la subvención que

el rey exige graciosamente. Nos han hecho responder por un archidiacono, quien invocó la constitución de Bonifacio para reclamar una dilación. Sea dicho de paso, este archidiacono fué siempre, lo sabemos por la voz pública, enemigo del reino. Le replicamos que el rey, por su autoridad (*principali auctoritate*), puede imponer su voluntad á todos los habitantes del reino, especialmente en caso de necesidad.» Los bienes y rentas del arzobispado de Tours fueron embargados.

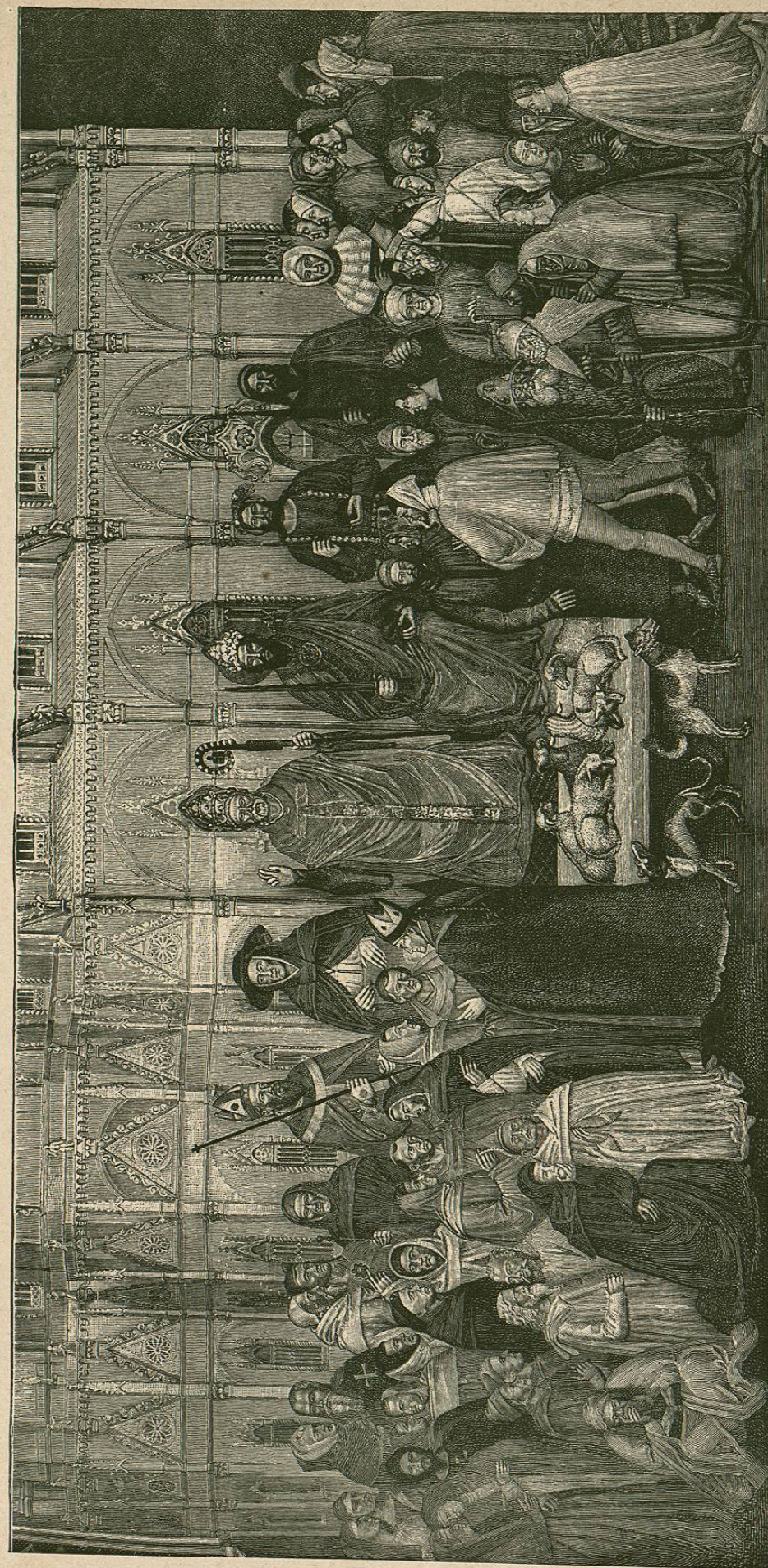
Sin embargo, las apariencias se guardaban casi siempre. Todos sabían lo que podía pensarse de la espontaneidad de los sacrificios realizados por el clero; pero los sínodos provinciales se veían regularmente requeridos por los comisarios del rey, que justificaban sus demandas exponiendo ante ellos la situación del reino. Con esta ocasión expresaban muchas veces su opinión sobre la política general; levantaban listas de agravios (*gravamina*), que propiamente constituyen cuadernos de quejas, y llegaban incluso á poner condiciones á su voto. Maese Gerardo de Maumont y Pedro de Latilli, encargados en 1296 de ofrecer á los concilios provinciales del Mediodía concesiones y privilegios á cambio de nuevas liberalidades, acabaron discutiendo en Beziers los ofrecimientos de que eran portadores. Se les encontró insuficientes y capciosos, y los obispos de Carasona y Beziers fueron enviados á París para solicitarlos nuevos. La asamblea de la provincia de Bourges en 1304 fué poco numerosa. Quiso aplazarse por este motivo: pero como se opusiera al aplazamiento el representante del rey, votó el diezmo, pero á condición de que el cobro se efectuaría por gentes del clero; que se restablecería la buena moneda; que la jurisdicción eclesiástica volvería á respetarse; que las nuevas adquisiciones de la Iglesia no encontrarían obstáculo; que se confirmarían los privilegios de la Iglesia de Bourges y que las temporalidades de algunas iglesias de la provincia, que estaban embargadas, se les devolverían.

Las quejas del clero de Francia, reunido en estos sínodos, son sensiblemente uniformes de uno á otro extremo del siglo XIII. Fueron ordenadas y resumidas, en 1311, en el concilio ecuménico de Viena, que deliberó sobre «los agravios infligidos á las iglesias y á las personas eclesiásticas,» *gravamina quæ ecclesiis et personis ecclesiasticis inferuntur*. He aquí algunos escogidos entre los que incesantemente se repetían. Clérigos que vivían clericalmente, se encarcelan y discuten por los oficiales del rey y de los señores, aun cuando no sean justiciables más que por los tribunales eclesiásticos. La jurisdicción laica, «metiendo la hoz en la cosecha de los demás,» pretende conocer testamentos cuyo conocimiento está reservado á la Iglesia. Se fuerza á los clérigos á pleitear ante los tribunales seculares en las acciones reales. Se les impide al mismo tiempo citar á los laicos ante el oficial (juez del obispo). Se prohíbe á los notarios mencionar en los contratos que las partes se obligan bajo juramento, á fin de escamotear el tribunal de la iglesia, competente en caso de perjurio. Los clérigos son dispensados de contribuir á las tallas municipales y á las demás; sin embargo, es necesario que paguen: si se resisten, sus bienes (y aun sus rentas sacrosantas, los diezmos parroquiales) son embargados; se venden sus inmuebles ó se hacen «devorar» por guarniciones que se improvisan. Los notarios y los hombres de policía

(1) M. Gerbaux ha compuesto sobre este asunto una obra, todavía inédita (*Thèse de l'Ecole des Chartes*, 1881). A. Gottlob, obra citada.

(2) *Regestum Clementis papae V*, n.º 5.094.

(3) Además de los diezmos, Felipe el Hermoso hizo prevalecer sobre el clero de Francia, con permiso del papa, annatas (*annata*), es decir, las rentas del primer año de los beneficios vacantes en 1297-1304. Finalmente, no es preciso decir que cobró como sus predecesores importantes cantidades á título de regalía (rentas episcopales durante la vacancia de las Sedes) y amortizaciones (derechos de mutaciones por los bienes adquiridos por las iglesias en los feudos y post-feudos de la corona).



Nicolás de Prato    Benedicto XI    Enrique VII    Felipe IV el Hermoso

LA IGLESIA MILITANTE Y TRIUNFANTE

Fresco de Simón Martini (1285-1344) en la capilla española de Santa María Novella de Florencia



agregados á los tribunales eclesiásticos se ven maltratados en el ejercicio de sus funciones. Lejos de impulsar á los excomulgados á pedir la absolución, se les hace absolver por fuerza, llenando de injurias y de atroces amenazas á los clérigos pronunciadore de la sentencia. La Iglesia está desheredada. Los nobles que tienen sus feudos de la Iglesia prestan impunemente juramento al rey, y las gentes del rey exigen de los eclesiásticos el homenaje de sus temporalidades. Los clérigos sufren persecuciones, porque he aquí algunos ejemplos, entre mil, de los abusos que se cometen. El monasterio de San Pedro, en la diócesis de Tarbes, se negó á reconocer que tenía su temporal del rey, porque no era cierto; el senescal de Bigorre vino con sus gendarmes y se llevó el mobiliario consagrado, arrojó á los monjes y los reemplazó por cuarenta de sus oficiales que lo devastaron todo. El subveguer real de Tolosa echó abajo las puertas de la prisión del obispo de Tolosa para libertar al cura de Escalquens, justiciable de dicho obispo, que se prevalía de la salvaguardia real; hizo detener en la calle y conducir al castillo Narbonnais al oficial diocesano; fué en persona al palacio episcopal para poner su mano en la golilla del procurador del obispo, diciendo que si hubiera topado con el propio prelado, habría hecho otro tanto; finalmente, puso guarnición en el palacio, cuyas llaves se llevaba. El baillío real de Marvejols hizo publicar que ningún súbdito del rey tuviera el atrevimiento de dirigirse al tribunal del obispo de Mende, y castigó duramente á los que no obedecieron, usurpando hasta el conocimiento y castigo de los adulterios, latrocinios y otros crímenes de los clérigos casados que, sin embargo, llevaban vida eclesiástica y tonsura. El baillío de Macón puso mano, en el distrito de su jurisdicción, sobre diversos dominios del cabildo de Lyon, y no solamente percibe de ellos todos los frutos, sino que hace aprisionar á los colonos recalcitrantes y amenaza con la horca á los notarios encargados de significarle, las protestas de los canónigos...

Al decir de los clérigos, nunca habían sido más violentos que en el siglo XIII los ataques contra los privilegios clericales. Pero es preciso oír ambas partes. Al decir de los agentes del rey, nunca estuvo más extendida que en aquel tiempo la jurisdicción de la Iglesia. Los agravios de las gentes del rey son tan numerosos como los del clero. Se permiten, dicen, citar á los laicos ante el juez eclesiástico en materias personales, reales ó mixtas. El defensor contumaz es herido de excomunió. Los clérigos casados y los que ejercen un oficio manual son protegidos como los demás. Los prelados hacen estatutos, en perjuicio de los señores laicos. Los clérigos se pretenden exentos de tallas por bienes cuyos antiguos poseedores fueron tallados siempre. Los tribunales de Iglesia castigan con escandalosa indulgencia los crímenes cometidos por clérigos. Se ha visto á obispos conferir subrepticamente la tonsura á criminales casados é iletrados, para sustraerles á la jurisdicción laica. Se ha visto á clérigos malhechores averiguados, pero libertados por la Iglesia, litigar en restitución de sus bienes con los oficiales del rey que les habían prendido. «El rey perdió casi por completo toda su jurisdicción en la provincia de Tours, como en el baillío de Turenna en 1350, ya que en cuanto nuestros oficiales quieren ejecutar una orden, el tribunal arzobispal interviene

y los excomulga.» En las detalladas memorias que se presentaron al tribunal romano bajo Nicolás IV, con ocasión de las diferencias entre las iglesias de Chartres, de Poitiers y de Lyon por una parte, y los oficiales del rey por otra parte, se hablaba de «varias é intolerables usurpaciones» de la Iglesia en los derechos de la corona: «Debemos poner término á ello, á fin de que nuestro reino no deje de ser un reino... Los clérigos dicen que han jurado defender su derecho; mejor harían diciendo que han jurado despojar al rey de Francia.» El abogado Pedro de Blois denunció igualmente, bajo Felipe el Hermoso, los progresos logrados por la jurisdicción eclesiástica desde los tiempos de Luis IX: «No era nada y lo ha invadido todo.»

Se exageraba sin duda por ambas partes, pero las exageraciones eran monstruosas por parte de los agentes reales. Innumerables incidentes prueban, con efecto, que empleaban real é incesantemente contra los clérigos medios terroríficos: embargos de bienes y personas, groserías, apropiaciones ilegales. Los clérigos se veían reducidos á prevalerse de las cartas y confirmaciones y reformas que les prodigaba el rey á cambio de subsidios, y estas cartas no tenían ningún valor.

La cartas que la cancellería de Felipe el Hermoso expidió por centenares para confirmar las inmunidades, sea de una iglesia particular, sea de las iglesias de una provincia, sea de la Iglesia nacional, ó para enmendar los abusos cometidos por los oficiales reales en perjuicio de los clérigos, son en verdad engañosos (1). La más considerable entre las cartas generales es la que fué promulgada á seguida de la gran asamblea del clero en noviembre de 1290, reunida con objeto de ordenar las relaciones de la Iglesia y de la autoridad civil (2). En este documento se sientan principios. Los privilegios tradicionales de la Iglesia se ven confirmados; pero no hay uno solo de estos principios que no se vea anulado por las retenciones; ninguno de estos privilegios cuyos términos no favorezcan interpretaciones contradictorias. Se hacen aparentemente concesiones, pero solamente para que valgan en caso de no oponérseles «costumbres contrarias» (toda costumbre entonces controvertible, disputada), ó «salvo en caso de urgencia.» Las cartas posteriores que llenan la colección de ordenanzas reproducen en parte la de 1290 y están redactadas con igual espíritu. El artículo «que nadie atente á los bienes muebles ó inmuebles de los prelados, á menos que sus excesos ó contumacia lo exijan» (*nisi eorum excessus vel contumacia id exposcant*), que se encuentra en multitud de cartas (para el clero del Langüedoc, para el clero de Normandía, etc.), á partir de 1300, es por completo característico de estos solemnes documentos cautelosos, verbosos y vacíos (3).

(1) Muchos obispos del tiempo de Felipe el Hermoso han hecho transcribir en registros las cartas concedidas á sus iglesias por el rey. Estas colecciones son muy instructivas. Véanse especialmente las cartas del obispado de Poitiers en tiempos de Gualtero de Bruges, uno de los prelados más fogosos de su siglo (*Archives historiques du Poitou*, tomo X), del obispado de Tolosa (A. Baudouin, *Lettres inédites de Philippe le Bel*, 1887), del obispado de Angers (*Mélanges de la Collection de Documents inédits*, tomo II) y del obispado de Mende (J. Roucaute y M. Saché, *Lettres de Philippe le Bel relatives au pays de Gévaudan*, 1897).

(2) *Ordonnances*, I, 318.

(3) Las cartas particulares para cada iglesia son igualmente